El Carmen de Chucuri, 06 de noviembre del 2026

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBJETO: COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL FORTALECIMIENTO LOCALES DE TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.

PROCESO DE SELECCIÓN SAMC AL 016 2026

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al oficio de la referencia relacionado, radicadas vía electrónica, las cuales se responden de conformidad con lo descrito en la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, ley 1474 del 2011 así:

Se le recuerda al oferente que la gestión contractual de la administración pública es reglada , regulada actualmente por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decretos reglamentarios, como actividad pública está al servicio del interés general y afecta a los fines esenciales del Estado (arts. 1° y 2° de la C.P., art. 3° ley 80/93)-, debe cumplirse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y a los postulados de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y con aplicación de las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (art. 23).

Dado lo anterior el municipio de El Carmen de Chucuri, ha desarrollado y desarrollará innumerables procesos contractuales, en los que sin lugar a dudas dará cumplimiento estricto a todos y cada una de las normas y postulados descritos dentro de los que sin lugar a dudas se tuvieron en cuenta para el desarrollo del proceso de selección de la referencia, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 del 2015.

En la etapa contractual cobra especial importancia el principio de la buena fe de la entidad , como principio general de derecho consagrado tanto en el artículo 83 de la Constitución Política, como específicamente en el derecho de los contratos del Estado, en el artículo 28 de la ley 80 de 1993.

La jurisprudencia La Corte Constitucional ha sostenido sobre dicho principio: "...De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley(...).....

Sin embargo siendo obligación legal atender las solicitudes de los oferentes a las invitaciones publicas trátese de procesos de selección abreviada, mínima cuantía, licitación pública etc.., daremos explicación de la siguiente manera:

OBSERVANTE 1:

COMITÉ TRASPARENCIA POR SANTANDER

Observación 1: ver anexo

Observación 2: ver anexo

Teniendo en cuenta su observación nos permitimos manifestar que hay un error en la formulación del estudio previo ya que ese requisito en pliegos borrador no se encuentra solicitado, por lo que nos permitimos aclarar que esta exigencia no se encuentra en los pliegos por lo tanto no aplica.

Observación 3: ver anexo

Teniendo en cuenta su observación nos permitimos manifestar que esta exigencia se encuentra dentro de los parámetros legales, ya que el contrato tiene relación directa con la actividad exigida en pliego, por lo anterior nos e acepta la observación.

Observación 4: ver anexo

Tenido en cuenta su observación la entidad se permite manifestar que no se acepta la misma y que esta solicitud esta acorde a lo regulado en el estatuto tributario municipal acuerdo 029 del 2020 articulo 21.

Observación 5: ver anexo

Teniendo en cuenta su observación la entidad se permite manifestar que no acepta la solicitud ya que los códigos solicitados si tienen relación con el objeto a contratar.

Observación 6: ver anexo

Teniendo en cuenta su observación la entidad se permite manifestar que no acepta la solicitud ya la exigencia del contrato y la cuantía del mismo requieren que el contratista tenga la suficiente capacidad tanto financiera, técnica y de experiencia para cumplir con el mismo.

Observación 7: ver anexo

La entidad se permite manifestar que no acepta la solicitud ya que esto permite garantizar e' cumplimiento
y experiencia del futuro Oferente, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad, logística y organización que se requiere para el cumplimiento de la presente convocatoria.

Observación 8: ver anexo

Teniendo en cuenta su observación la entidad se permite manifestar que no acepta la solicitud ya la exigencia del contrato y la cuantía del mismo requieren que el contratista tenga la suficiente capacidad tanto financiera, técnica y de experiencia para cumplir con el mismo.

Observación 9: ver anexo

Teniendo en cuenta su observación nos permitimos manifestar que. La entidad lleva casi 8 años realizando proyectos de autoconstrucción donde el 100 % de los insumos realizados se han destinado y ejecutado en las obras para las que se han entregado, las administración municipal junto con las comunidades han sido mas 5.700 metros de placa huellas construidas, las comunidades serán laos responsables de la custodia y correcta utilización de los materiales y serán distribuidos de la siguiente manera:

				DELICIAS ALTOS	HONDURAS ALTO	CIRALES	LA LAGUNA	LA SALINA	CAÑO DORADAS	EL INDIO	VISTA HERMOSA	BELLA VISTA
1,0	**MEJORAMIENTO DE VIAS**											
1,01	SUMINISTRO CEMENTO DE 50KG	UND	6060	530	530	530	530	530	1060	1060	760	530
1,02	SUMINISTRO ARENA	UND	582	51	51	51	51	51	102	102	72	51
1,03	SUMINISTRO TRITURADO	UND	684	60	60	60	60	60	120	120	84	60
1,04	SUMINISTRO VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	UND	6980	620	620	620	620	620	1240	1240	780	620
1,05	SUMINISTRO ALAMBRE NEGRO	KG	673	60	60	60	60	60	120	120	73	60

OBSERVANTE 2:

FF SOLUCIONES
Observación 1: ver anexo

La entidad no acepta la observación y aclara que en el estucho del sector se hace el análisis de las condiciones y precio del mercado, adicionalmente al adelantar el proceso de selección mediante subasta inversa se obtendrán precios menores a los analizados en el presente escrito de igual manera al adquirir los bienes por medio de los mecanismos de contratación habituales no se afecta las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes solicitados.

Agradecemos su atención

AZUCENA DEL PILAR GONZALEZ PINTO
Profesional Universitario Almacén